

SELO QVARTO VENO
TE MAR AVE DI
DE MIL SETECIENTOS
Y OXARENTA.

Paruido muy Reserado el que Propus
los efectos que se descombarcan y sepan de los a la Real Academia
y los exenmas Gastos que se ocasionan en la Recaudacion de la Publi
ca Salud y otras cosas ordinarias y quise en curar, deseando con
algun modo se libere y queda hauea algunos de los Socorros y
que se falta de medios no se siga el menor perjuicio, el que en
Medio de los de otros el mejor Mediente no hauea otros en
que podere ordenar el referido arbitrio y el Corro Comen
ro que ay en esta Ciudad el que al presente sea mucho menor
con el fin de la guerra lo que se pide es el Remedio de se
testimonio de la Real Aprobacion de las quintas del medio Real
en quintas de sea de Carrilla que se le concedo para los Gastos de la
Corte de Navarra para que se quite a se estar ya dada y
Dios y el dho Alcalde Mayor Mando que se cumpla con lo que
son de este acuerdo se ponga enbi auto formado. De la Real
Corte de Navarra

Para bi efectos que ay a lugar
La Cud Dip que deseando no se detarde ningun expediente de
obienbi la Praxia que ha tenido siempre en que sus Castas se
hayan en su conformidad de acuerdo que estas se cobren y la Real
Justicia con conformidad a bi Primeros. Car. de los Reyes y suent
Abidos, Remitiendo la y Abidos en laion de la Salud a los Car
de la Junta de la para los de correspondia, Inoniendo a la

